INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y el presente asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021, la Secretaria,

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luis Carlos Sanchez Marín vs. Cervalle S.A. y Cootradescar. Rad. 2019-00677-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 1850

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora allega la copia de la notificación efectuada a las demandadas mediante correo electrónico dirigido a contabilidad@cervalle.com y cootradescar@gmail.com, sin que conste el acuse de recibo o lectura de los mismos, tampoco las demandadas han comparecido al despacho para su notificación, así las cosas, considerando que conforme el artículo 41, numerales 1 y 2 la notificación del auto admisorio debe efectuarse personalmente y según el artículo 29 ibidem, en caso de no lograrse la notificación personal se debe designar curador ad litem y disponerse el emplazamiento del demandado, que se realizará mediante inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por el cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Por lo expuesto se

RESUELVE:

1.-Designar curador ad litem a las demandadas CERDOS DEL VALLE S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CARGUE Y DESCARGUE COOTRADESCAR, para tal efecto se nombra a la abogada Yaneth Amaya Revelo, quien puede ser localizada en el número de contacto 301 686 25 76. Comuníquese la designación.

2.-Ordenar el emplazamiento de las sociedades CERDOS DEL VALLE S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CARGUE Y DESCARGUE COOTRADESCAR.

3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de las sociedades CERDOS DEL VALLE S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CARGUE Y DESCARGUE COOTRADESCAR y demás datos requeridos en el inciso 5 del artículo 108 del CGP.

4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de $400.000, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6639045fb50476c05cc4463938a855e9090652c73a59543086dc0200e8c1a1a9
Documento generado en 11/01/2022 10:23:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica